



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 05001 31 03 015 2019 00470 00 (Despacho Comisorio # 1571V)

Se ordena auxiliar el despacho comisorio N° 1571 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en la forma solicitada, sobre el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001- 671288, ubicado en la Carrera 50 A 22-51, 1 y 2 pisos, casa 1117 de dos niveles.

Para tal efecto se SUBCOMISIONA al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD y/o AUTORIDAD COMPETENTE (Artículo 38 del C.G.P., de acuerdo a la ubicación del mismo), con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente. Se le conceden amplias facultades, como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar a la secuestre designada, y todo lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo, así como la de allanar en caso de ser necesario, de acuerdo al artículo 112 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al despacho comisorio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsl-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea4EGrdMPa1lvhVSHW767mUBXf5kV8Z9jMV5ibl_QE1uhg?e=hREgdL

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 26 de noviembre de 2021 en el siguiente enlace

RADICADO N°. 05001 31 03 015 2019 00470 00

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

Como secuestre actuará MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, a quien se puede localizar en la Carrera 51 N° 51 – 72 de Itagúí, Teléfono 2773564 - 3127502328

Se fijan como gastos provisionales a la secuestre por asistir a la diligencia de secuestro la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M.L. (\$250.000.).

Comuníquese en debida forma el nombramiento a la auxiliar designada. A ésta se le hacen las advertencias del caso (Art. 595 C.G.P.).

La parte interesada, deberá allegar al momento de la diligencia de secuestro, la Escritura Pública en donde consten los linderos del inmueble a secuestrar.

Realizado lo anterior, vuelva el presente a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 201
fijado hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f2690853a4df09943b9d50cb4f1bfa33e1d3d9ff5d52150c8b472440a5741f**

Documento generado en 17/11/2021 01:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>